

EXENTA N° 14/1/2/0130/

SANTIAGO

29 JUL 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0085 de fecha 01 de Junio de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, otorgó a la empresa Transporte Aéreo S.A., en adelante "la sociedad concesionaria", concesión de prestación de Servicios a Terceros para cubrir las necesidades de Transporte Aéreo S.A. y de quienes lo requieran, consistente en equipos de partida, servicios de escaleras, carros para retiro y entrega de equipajes (handling) en el Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama.
- b) Que la concesión señalada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de Diciembre del año 2012 o hasta el traspaso del rubro a la Sociedad Concesionaria de Explotación del aeródromo, si ello ocurriese antes.
- c) Que mediante carta N° GER.CACSA 007/2011, el Consorcio Aeroportuario de Calama S.A., informó que tendrá habilitadas las áreas para poder explotar, a partir del 01 de Agosto de 2011.
- d) Que mediante OF. (O) N° 14/1/2/0576/2793 de fecha 25 de Abril de 2011 la DGAC solicitó a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama, un pronunciamiento respecto a la sucesión de contratos, con el objeto de no afectar a ninguna de las partes involucradas en ello.
- e) Que mediante ORD N° 14/11 de fecha 23 de Mayo de 2011, la Inspección Fiscal CCOP-MOP, Concesión Aeropuerto El Loa de Calama, solicitó a la DGAC que prorrogue aquellos contratos con las empresas correspondientes hasta el 01 de Agosto de 2011.
- f) Que mediante OF. (O) N° 14/1/2/0999/4484 de fecha 11 de Julio de 2011, la DGAC informó a la empresa Transporte Aéreo S.A. el término anticipado con fecha 31 de Julio de 2011.
- g) Que el concesionario entregó boleta bancaria de garantía N° 0193133 del Banco BCI por UF 29, con vencimiento al 31 de Marzo de 2012, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada mediante Resolución Exenta citada en el punto a), precedente.
- h) Que por Memorándum N° 14/2/2/027 de fecha 22 de Julio de 2011, la Sección Gestión de Ingresos informó que la sociedad concesionaria no registra deudas vencidas, sin embargo no registra facturado el mes de Julio de 2011 en el mencionado recinto aeroportuario.
- i) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- j) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley 16.752; y en los Artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

RESUELVO:

1. Establécese con fecha 31 de Julio de 2011, el término anticipado de la concesión otorgada a Transporte Aéreo S.A. mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0085 de fecha 01 de Junio de 2010 en el Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama.
2. La sociedad concesionaria deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama, para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 31 de Julio de 2011.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.

3. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra g) de los Vistos y Considerando de esta Resolución, será devuelta a la sociedad concesionaria previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo.

Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

4. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL

Lo que se transcribe para su conocimiento.




MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 2 EJEM. **TRANSPORTE AÉREO S.A.**
AMERICO VESPUCCIO N° 901, RENCA - SANTIAGO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO EL LOA - JEFATURA
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/DSG/29072011